

1800

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 08 MAR 2023

Proceso N° 2009-0868

1. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales la comunicación allegada por la parte demandada, mediante la cual informa sobre el fallecimiento del demandante y allega copia del certificado de defunción antecedente para el Registro Civil de Defunción (fls. 1791 y 1792).
2. En el art. 68 del Código General del Proceso se establece que, fallecido un litigante, el proceso continuará con los herederos.
3. En consecuencia, se requiere al apoderado de la parte actora para que, dentro de diez días, informe lo siguiente:
 - 3.1. si ya se abrió el trámite de la sucesión o no de **ALVARO LUNA GÓMEZ**
 - 3.2. la existencia de cónyuge supérstite o herederos, allegando las pruebas que acrediten el estado civil y las direcciones donde puedan ser notificados.
 - 3.3. el Registro Civil de Defunción de **ALVARO LUNA GÓMEZ**.
4. Incorpórese comunicación remitida por el Centro de Servicios Administrativos Juzgados Civiles Laborales y de Familia (fls. 1795 al 1798).

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTÍZ
 Juez

JC



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Veintiocho Civil
 del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 074 Fecha 13 MAR 2023

El Secretario(a) _____

